SR. OSCAR RUMALDO PATIÑO MENDIETA
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSPATIÑO S.A.

Su despacho

De mis consideraciones:

Yo, IVAN MARCELO VELASQUEZ ORTEGA, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 030207243-4, en mi calidad de apoderado general del SR. JOHNNY WILSON VELASQUEZ ORTEGA con C.I # 010446049-8 ante usted respetuosamente comparezco e informo lo siguiente:

Que he comprado para mi mandante **TREINTA ACCIONES**, suscritas en la compañía a UN DÓLAR (1.00) CADA UNA, del **SR. ALFONSO EDUARDO SUQUI MOROCHO** con **C.I. # 010284205-1**

Particular que comunico a Usted, con el objeto de que se tome nota en los archivos correspondientes.

Atentamente,

IVAN MARCELO VELÁSQUEZ ORTEGA C.1 # 030207243-4

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Cuenca, 19 de octubre de 2017

SR. OSCAR RUMALDO PATIÑO MENDIETA

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

TRANSPATIÑO S.A.

Su despacho

De mis consideraciones:

Yo, SR. ALFONSO EDUARDO SUQUI MOROCHO con C.I. # 010284205-1 Accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPATIÑO S.A. con RUC Nº 0190408183001 ante usted respetuosamente comparezco e informo lo siguiente:

Que he cedido y transferido TREINTA ACCIONES a UN DÓLAR (\$1,00) cada una, suscritas en la compañía, a favor del SR. JOHNNY WILSON VELASQUEZ ORTEGA con C.I # 010446049-8 ciudadano ecuatoriano, representado en este acto por su apoderado general SR. IVÁN MARCELO VELÁSQUEZ ORTEGA, ecuatoriano, mayor de edad, con C.I. 030207243-4, domiciliado en el Barrio de ROSAS del cantón NABON provincia del AZUAY

Particular que comunico a Usted, con el objeto de que se tome nota en los archivos correspondientes, para lo cual firmamos en unidad de acto las dos partes.

ALFONSO EDUARDO SUQUI MOROCHO C.1. # 010284205-1

RITA IRENE ORTEGA RAMON C.I# 010302483-2

SR. IVÁN MARCELO VELASQUEZ ORTEGA

MANDATARIO DE JOHNNY WILSON VELÁSQUEZ ORTEGA

C.I # 030207243-4











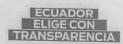












2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJORESIDENTALE DE LA JRV

IMP.IGM.M.





CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 57 / 2014

Tomo 1 . Página 57



En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de marzo de 2014, ante mí, Guillermo Santos Castro, AGENTE CONSULAR del Ecuador en esta ciudad, comparece el ciudadano JOHNNY WILSON VELASQUEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0104460498, domiciliado en el 3353 N Kedvale Ave, Chicago II, 60641, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor IVAN MARCELO VELASQUEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 0302072434, domiciliado en la Vía a Cuenca, en el Cantón Nabón, Provincia de Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; i) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante, k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; I) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado

5

cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otergamiento de este Poder deneral se sumplición con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JOHNNY WILSON VELASQUEZ ORTEGA

GUILLERMO SANTOS CASTRO AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO .- Dado y sellado, el 13 de marzo de 2014.-

GUILLERMO SANTOS CASTRO

AGÉNTE CONSULAR Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00

Timbre de \$30 Z 546961